

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2023 – 00017 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.- Apórtese la prueba del envío del poder como mensaje de datos desde la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales de la demandante al apoderado, tal como lo dispone el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022; o en su defecto, con presentación personal, como lo estipula el artículo 74 del C.G.P.
- 2.- Apórtese certificado especial para procesos de pertenencia del inmueble, de conformidad con el artículo 375 del C.G.P.
- 3.- Alléguese certificado catastral actualizado del inmueble que permita verificar su avalúo, a fin de determinar la competencia objetiva del asunto.
- 4.- Ajúntese certificado de inscripción en URNA del apoderado, en el que aparezca el correo electrónico registrado, que debe ser concordante con el denunciado en la demanda y el poder.
- 5.- Aclárese en los hechos la razón por la cual si se registró la venta en la matrícula inmobiliaria del bien a usucapir se pretende la prescripción adquisitiva.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Estado electrónico del 28 de febrero de 2023

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67ca835690c7ee01bba7781170bee327e61e7f73ab7820231e60e32f2d20509**

Documento generado en 27/02/2023 07:14:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>